SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN DEL RIESGO

SEGURIDAD LABORAL

Definiciones:

La salud es Derecho humano fundamental. Llegar al grado más alto posible de salud es un objetivo social, para cuya realización es necesaria la intervención de muchos otros sectores sociales y económicos.

Trabajo: Ocupación que ejerce habitualmente una persona a cambio de un salario. Es producto de una actividad física, intelectual, artística, etc.
Es un derecho consagrado en la Constitución de la República Oriental del Uruguay:

Artículo 7º.- Los habitantes de la República tienen derecho a ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad, seguridad, trabajo y propiedad. Nadie puede ser privado de estos derechos sino conforme a las leyes que se establecieren por razones de interés general.

Artículo 53.- El trabajo está bajo la protección especial de la ley.
Todo habitante de la República, sin perjuicio de su libertad, tiene el deber de aplicar sus energías intelectuales o corporales en forma que redunde en beneficio de la colectividad, la que procurará ofrecer, con preferencia a los ciudadanos, la posibilidad de ganar su sustento mediante el desarrollo de una actividad económica.
Es una actividad que realiza el hombre transformando la naturaleza para su beneficio, busca satisfacer necesidades humanas, mejora la calidad de vida e influye en la satisfacción personal. Se comprende como un esfuerzo.

La **salud** y el **trabajo** son procesos múltiples y complejos, vinculados entre sí.

Higiene: Parte de la medicina que tiene por objeto la conservación de la salud y la prevención de enfermedades.

Higiene Laboral: Es una disciplina preventiva de las enfermedades profesionales, mediante el control de la presencia de agentes nocivos en el medioambiente de trabajo.

Ambiente Laboral
Condiciones o circunstancias físicas, humanas, sociales, culturales, etc., que rodean a las personas en su lugar de trabajo.

Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (CYMAT)
Son los factores laborales y extra laborales que se expresan en lo cotidiano del trabajador.

Laborales: los vinculados a la seguridad e higiene, al ambiente físico a la organización del trabajo a los tiempos de descanso y a la remuneración.

Extralaborales: historia y situación personal y social del trabajador.

Concepto de condiciones de trabajo

Se consideran condiciones de trabajo a cualquier característica del trabajo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la salud y la seguridad de los trabajadores.

Prevención ≠ Seguridad

Prevención: Es la acción y efecto de prevenir (preparar con antelación lo necesario para un fin, anticiparse a una dificultad, prever un daño).

Seguridad laboral se ocupa de:

- fomentar y mantener el grado más alto de bienestar físico, mental y social de los trabajadores
- la prevención de las consecuencias negativas que las condiciones de trabajo puedan tener sobre la salud de los trabajadores
- la protección de los trabajadores frente a los riesgos a los que se encuentran expuestos
- la adaptación de la actividad laboral a los trabajadores

Riesgo: combinación de la probabilidad que ocurra un suceso o exposición peligrosa y la severidad del daño personal o deterioro de la salud que puede causar el suceso o exposición. (UNIT - OSHAS 18002:2008)

Peligro: fuente, situación o acto con potencial para causar daño en términos de daño a las personas o deterioro de la salud o una combinación de estos.
(UNIT - OSHAS 18002:2008)
Ejemplo: Un combustible inflamable derramado representa el Peligro. El Riesgo es el que asume el trabajador al acercarse con una fuente de calor.

¿Qué es lo que daña a la salud en el trabajo?

. Accidentes
. Enfermedades Profesionales

Accidente

Es un incidente que ha ocasionado un daño, deterioro de la salud o una fatalidad (Definición OHSAS-18001 serie de especificaciones sobre la salud y seguridad en el trabajo)

Accidente de trabajo: “Toda lesión corporal que el trabajador sufra a causa del trabajo o

en ocasión del mismo”.

Incidente

Suceso o sucesos relacionados con el trabajo, en el cual podría haber ocurrido un daño a las personas o deterioro de la salud o una fatalidad.
UNIT-OSHAS 18001

pirámide de bird*

Enfermedad Profesional
La causada por agentes físicos, químicos o biológicos utilizados o manipulados durante la actividad laboral o que estén presentes en el lugar del trabajo. (Art. 38. Ley 16074.)
Las indemnizables son las comprendidas en **Decreto 210/11**

Enfermedad Profesional vs. Accidente de trabajo
Las enfermedades profesionales, se diferencian de los accidentes laborales por el período de latencia o aparición del evento

Causalidad de los Accidentes

Causas de los accidentes con lesión, causados por:
-Condiciones inseguras-sub-estándar – Factores de Trabajo

-Actos inseguros - sub-estándar - Factores personales

Condiciones inseguras

- Protecciones y resguardos inadecuados
- Falta de orden y limpieza
- Herramienta, equipos y materiales defectuosos
- Sistema de advertencias inadecuados
- Peligro de incendio o explosiones
- Condiciones atmosféricas peligrosas: gases, polvos, vapores y humos

- Ruido excesivo
- Radiación
- Iluminación y/o ventilación inadecuada
- Espacios limitados para desenvolverse

Actos Inseguros

Operar equipos sin autorización

- No señalar o advertir
- Operar a velocidad inadecuada
- Poner fuera de servicio los dispositivos de seguridad
- Usar equipos defectuosos
- Usar equipos de manera incorrecta
- No usar el equipo de protección personal
- Instalar cargas o ubicar incorrectamente
- Levantar objetos en forma incorrecta
- Adoptar una posición inadecuada
- Efectuar mantenimiento en equipos mientras estén funcionando
- Hacer bromas pesadas
- Consumir drogas o alcohol
- Auto medicación

Factores personales

- Capacidad inadecuada (Física / fisiológica /mental / psicológica)
- Falta de conocimiento
- Falta de habilidad
- Tensión (estrés) (Física / fisiológica / mental /psicológica)
- Motivación inadecuada

Factores de trabajo

- Liderazgo y supervisión insuficiente
- Ingeniería inadecuada
- Adquisición incorrectas
- Mantenimiento inadecuado
- Herramientas, equipos y materiales inadecuados
- Estándares de trabajo deficientes
- Uso y desgaste
- Abuso y mal uso

Las Lesiones y los Daños Materiales Son un obstáculo para el crecimiento de la organización y producen:

- Moral baja en el personal
- Costos no previstos
- Paros en los procesos o actividades

- Pago de sanciones al gobierno
- Alta rotación de personal
- Una pobre imagen en la comunidad
- Una gran carga de trabajo no productivo

El material y maquinaria son reemplazables!

Los accidentes y el trabajador

El trabajador lesionado es quien recibe el impacto más fuerte:

- Preocupación y angustia de familiares cercanos
- Preocupación por la pérdida de otros ingresos
- Gastos imprevistos
- Inseguridad personal y disminución de capacidad si la lesión es permanente

Las personas y nuestro tiempo no son reemplazables!

Cuando ocurre un accidente (Acciones inmediatas)

- Tome el control - Mantenga la calma
- Asegure los servicios de emergencia
- Identifique y conserve la evidencia
- Determine el potencial de pérdida
- Facilite la comunicación

Factores de Riesgos

- físicos:
    - Ruido y Vibraciones
    - Temperaturas extremas: Frío o calor
    - Radiaciones Ionizantes (rayos X)
    - No Ionizantes (infrarrojo, ultra violeta, microondas, láser)
    - Iluminación
    - Ventilación
    - Diferencia de presiones atmosféricas
- químicos
    - Sólidos _ polvos, humos
    - Líquidos _ rocío, neblinas, aerosoles
    - Gaseosos _ vapores, gases
- biológicos
    - Bacterias
    - Hongos
    - Virus
    - Parásitos
- ergonómicos

- Levantamiento de cargas
- Trabajo nocturno
- Ritmo metabólico (descanso-trabajo)
- Movimientos repetitivos
- Psicosociales
- Tensiones / acoso
- Falta de organización / motivación / liderazgo / reconocimiento

Barreras para el comportamiento Seguro

- Falta de capacitación - Falta de experiencia.
- No hay un equipo o herramienta adecuada.
- Distracción del operador.
- Trabajo mal diseñado. (Excede la capacidad de la persona, es monótono, por si mismo es riesgoso).
- Falta de Comunicación entre supervisor y empleado.
- Ideas previas “Nunca me he lesionado”.
- Cultura Pobre: Reactiva, permite juegos, etc.
- Exceso de carga de trabajo. Dos empleos.
- Problemas familiares o personales.

Los equipos de protección se clasifican en:

1) Individuales
2) Colectivos

Equipos de Protección Personal (EPP)

Cualquier instrumento o elemento que lleve o sujete el trabajador para protegerle del riesgo de sufrir un accidente o una enfermedad laboral.

Ejemplos de Protección Individual o EPP, tenemos:
Cascos, Lentes, Caretas faciales, Protección auditiva, Zapatos, Respiradores, Mascarillas, Guantes, Botas, entre otros.

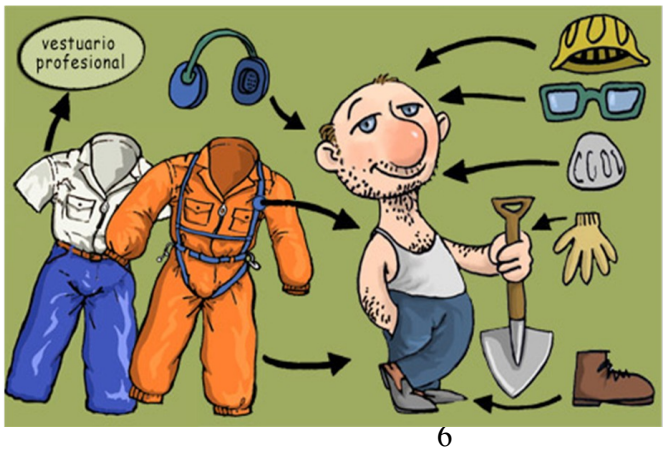

Equipos de Protección Colectiva

Como ejemplo de este tipo de protección tenemos:
Conos de seguridad, barreras de seguridad, barandas, rodapié, señalización de seguridad, equipos de puesta a tierra, llave diferencial, entre otros elementos que protejan a más de una persona.

¿Cómo se podría evitar un accidente o una enfermedad?
Tomando medidas de prevención y control.

¿Qué hacer frente a un accidente laboral?

BSE (Banco de Seguros del Estado)

Ley 16.074. accidentes y enfermedades profesionales.
Art. 10 – El trabajador lesionado por accidente de trabajo o afectado por enfermedad profesional deberá someterse obligatoriamente a la asistencia que le suministre el Banco de Seguros del Estado, salvo que se la procure particularmente, con autorización previa del Banco, en cuyo caso mantiene éste el derecho al control de su evolución...
...Durante el período de asistencia, el trabajador no podrá realizar tareas remunerada sin previa autorización de Banco de Seguros del Estado....
El incumplimiento de las obligaciones que este articulo pone a cargo del trabajador, dará derecho al Banco de Seguros del Estado a disponer de la suspensión o el cese del pago de la indemnización diaria o renta, sin perjuicio de la acción legal que corresponda.

La cobertura de los accidentes de trabajo se extiende a todo el territorio nacional y al

exterior del país en cuanto los funcionarios estén realizando trabajos encargados por la I.M. En el caso de que las actividades en el exterior superen los 180 días se deberá comunicar previamente al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional.

Cuando un trabajador sufre un accidente de trabajo deberá comunicar a su superior lo ocurrido, brindando la siguiente información:

- Fecha y hora de accidente.
- Fecha y hora de ultimo día trabajado y fecha de presentación ante el

BSE.

- Si el accidente se produjo realizando horas extras, detallar el horario de las mismas.
- Detalle de como ocurrió el accidente.
- Detalle de lesiones producidas y/o partes del cuerpo afectadas.

La descripción de las circunstancias del accidente es un dato relevante al momento de estudiarlo, por lo que es importante ser preciso en su descripción.

El trabajador deberá dar aviso inmediato del accidente de trabajo a su superior en la I.M. y denuncia obrera ante el B.S.E. dentro del plazo de 15 días continuos a partir de la fecha de ocurrido el mismo.
Al presentarse en Banco de Seguros del Estado, se realiza la Denuncia Obrera , mientras que el Servicio al cual pertenece, deberá ingresar el Informe Inicial de Accidente en el Sistema de Recursos Humanos (SRH).
El Plazo para el ingreso de la denuncia ante el Banco de Seguros por parte de la I.M. es de 72hs luego de ocurrido el mismo.

El trabajador está amparado exclusivamente en la realización de tareas dentro del lugar de trabajo. El artículo 14 de la ley 16074 excluye expresamente los accidentes sufridos en el trayecto al o del lugar que desempeña sus tareas, salvo los casos excepcionales previstos en el mismo artículo:
1) Que estuviere cumpliendo una tarea especifica ordenada por el patrono.
2) Que este hubiere tomado a su cargo el transporte del trabajador.
3) Que el acceso al establecimiento ofrezca riesgos especiales.
Una vez otorgada el alta por el B.S.E el funcionario deberá reintegrarse a sus tareas y presentarse con toda la documentación que le brinde el mismo en el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional. La licencia por accidente finaliza con la fecha del alta.
Existen distintos tipos de Alta:
1) Alta Definitiva
2) Alta Franquicia: El trabajador se reintegra a su tarea con controles periódicos en BSE.
3) No Aceptación de Siniestro: El BSE considera que el siniestro no es accidente de trabajo o enfermedad profesional, hallándose por lo tanto al margen de la Ley 16.074.
El funcionario pierde derecho a la licencia por accidente de trabajo cuando:

- Provoque dolosamente el accidente

- Intencionalmente agrave las lesiones
- Se niegue a la asistencia del BSE
- Abandone la asistencia del BSE
- Prolongue el periodo de curación
- Cuando el BSE notifique una no aceptación o rechazo administrativo o médico.

De la participación activa del trabajador

La participación activa del trabajador implica un compromiso con la mejora de las condiciones y medio ambiente de trabajo a la vez que constituye un derecho a un espacio de trabajo que tienda siempre a la preservación de la salud. Para el desarrollo de esta acción concreta el trabajador debe participar y apoyar en y a los Comités de Seguridad Sectoriales según resolución 4770/15.

Señalización de Seguridad/Pictogramas

Esta señalización es de uso nacional e internacional, sus dimensiones y colores están normatizadas.

Se utiliza en máquinas, medios de transporte, herramientas de mano para advertir de los peligros físicos, mecánicos y químicos. También las encontramos en los establecimientos industriales y comerciales o de servicios respecto del prohibiciones, señalización de emergencia o de incendio y respecto al uso obligatorio de equipos de protección personal en ciertas zonas o en uso de equipos.

Clasificación

1. Señalización de Advertencias de los Peligros y Riesgos
2. Señalización de Prohibición
3. Señalización de Sustancias Químicas
4. Señalización de Uso Obligatorio de Equipos de Protección Personal
5. Señales de Incendio
6. Señales de Emergencia

1. Señalización de Advertencias de los Peligros y Riesgos

PICTOGRAMA : TRIANGULAR **DIBUJOS : COLOR NEGRO**

FONDO : AMARILLO **LETRAS : COLOR NEGRO**

2.Señalización de Prohibición

PICTOGRAMA : CIRCULAR **BORDE Y DIAGONAL : COLOR ROJO FONDO : BLANCO** **DIBUJOS Y LETRAS : COLOR NEGRO**

3.Señalización de sustancias químicas

PICTOGRAMA : ROMBO **BORDE : ROJO**

FONDO : BLANCO **DIBUJOS : NEGRO**

SGA- SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO

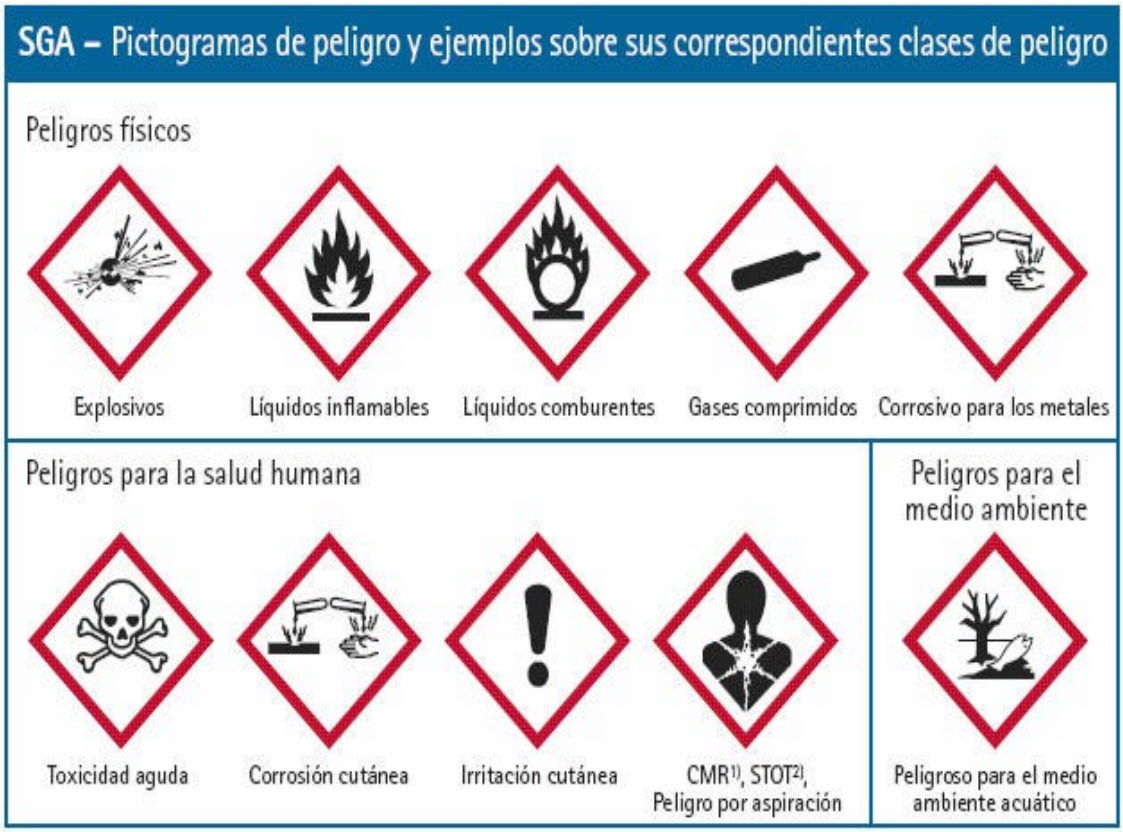

4. Señalización de Uso Obligatorio de Equipos de Protección Personal

PICTOGRAMA : CIRCULAR **DIBUJOS Y BORDES : BLANCO**

FONDO : AZUL **LETRA : BLANCO**

5.

5.Señales de incendio

PICTOGRAMA : RECTANGULAR **DIBUJOS Y BORDES : CREMA**

FONDO : ROJO **LETRA : CREMA**

6. Señales de Emergencia

PICTOGRAMA: RECTANGULAR **DIBUJOS Y BORDES : BLANCO**

FONDO : VERDE **LETRA : BLANCO**

Normativa

- Ley 5.032 Prevención de Accidentes de Trabajo
- Ley 19.196 Responsabilidad penal empresarial
- Ley 15.965 Ratifica Convenios Internacionales 148, 155, 161
- Ley 15.896 Prevención contra siniestros Dirección Nacional de Bomberos
- Ley 16.074 Obligatoriedad Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales
- Ley 18.099 Responsabilidad Solidaria
- Ley 18.251 Responsabilidad Subsidiaria
- Ley 18.191 Ley Nacional de Tránsito

Ley N° 5.032 (1914)

"Los empresarios de establecimientos industriales, los directores de construcciones de todas clases, los que explotan minas y canteras o cualquier otro trabajo en que haya peligro para los operarios, quedan obligados, desde la promulgación de la presente ley, a tomar las medidas de resguardos y seguridad para su personal de trabajo, a efecto de evitar los accidentes originados en la utilización de maquinarias, engranajes, etc., así como para deficiencias en las instalaciones en general. Estas medidas serán las indicadas para la reglamentación que comete al Poder Ejecutivo, la que deberá ser especial para cada industria o grupo de industrias análogas. Esta reglamentación será revisada periódicamente para incluir en ella las modificaciones y ampliaciones que aconsejen la ciencia y la práctica".

Ley N° 16.074 (1989)

Art. 1°- "Declárese obligatorio el seguro sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales previsto en la presente ley".
Art. 2°- "Todo patrono es responsable civilmente de los accidentes o enfermedades profesionales que ocurran a sus obreros y empleados a causa del trabajo o en ocasión del mismo, en la forma y condiciones que determinan los artículos siguientes"

Decretos

- 406/88 Industria y Comercio
- 291/07 Comisiones paritarias en el ámbito laboral
- 125/14 Industria de la Construcción
- 103/96 Homologación Normas Unit
- 143/12 Niveles de Ruido
- 260/13 Dirección Nacional de Bomberos
- 127/14 Servicios de Salud en el Trabajo
- 274/17 Control en Salud (ex Carné de Salud)
- 372/99 Forestal
- 321/09 Agricultura

- Ordenanza 145 Vigilancia de la Salud (MSP)

Normativa intendencia de Montevideo. Digesto Departamental

- 4770/15 Comisión Permanente de Seguridad e Higiene en el Trabajo
- 5071/06 Grupo de Trabajo en Adicción (GTA)
- 1367/17 Grupo de Apoyo y Orientación (GAO)
- 3547/10 Reglamento de Compras, entrega, uso vestimenta de trabajo y EPP.
- 3053/15 Reglamento para uso y mantenimiento D.E.A.

Comité de Seguridad Sectorial

Integración: Director del Servicio o por el Director Coordinador del Municipio en su caso, un representante del personal de Conducción por él designado, y un representante de los trabajadores nombrado por las Gremiales (ADEOM, ADEF, AFACM) y su respectivo alterno (pudiendo participar ambos en forma conjunta o alternada). Dependerá de la Secretaría de Seguridad de Departamento o del Alcalde/Alcaldesa según el caso.

Son cometidos:

a) aplicar el plan de Seguridad de la Administración.
b) detectar, controlar y definir planes de trabajo para la eliminación de riesgos, como así también reformas en los procesos de trabajo que impliquen riesgos para el trabajador de cualquier profesión, carrera u oficio que pertenezca a su Servicio.
c) colaborar, difundir y controlar la aplicación de las campañas preventivas y de capacitación realizadas por el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, que le brindará el asesoramiento necesario para el cumplimiento de sus objetivos.

Promoción de la salud laboral, entendiendo como promoción de la salud a aquel proceso que permite a las personas aumentar el control sobre la salud en el trabajo y mejorarla

Teléfonos

Dirección Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional: 1604
Dirección de Certificaciones Médicas: 2928
Mesa de entrada Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional: 1676
Unidad de Seguridad: 1730 – 1731
Denuncias de Accidentes Banco de Seguros: 3200
Certificaciones Médicas: 1588
Apoyo Administrativo y Registros Médicos: 1686
G.T.A.: 1599 Grupo de Referencia de Género y Trabajo: 1588